



Dictamen 95066-2022

Fecha: 18 de julio de 2022

Destinatario: Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez

Observación: Licencia Médica. Para rechazar la licencia médica por incumplimiento del reposo o en la realización de trabajos remunerados o no durante el período de reposo, ello debe ser verificado por la COMPIN o ISAPRE, según corresponda, dentro del período del reposo de que se trate

Descriptores: Licencia Médica; Realización de trabajos remunerados o no

Fuentes: Ley 16.395, artículo 27; DS 3 de 1984 Minsal, artículo 55

Departamento(s): Departamento Contencioso - Unidad Jurídica

Concordancia con Circulares: 3646

Visto:

La Ley N°16.395 que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social; el D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional y las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que, mediante carta de 04/04/2022, la ISAPRE ha recurrido a esta Superintendencia, reclamando en contra de la Subcomisión, que le ordenó autorizar la licencia médica por 28 días a contar del 08/03/2022, emitida a su afiliado, que rechazó por realización de trabajo remunerado o no, durante período de licencia.

Que, señala la citada ISAPRE que el Departamento de Auditoría interna de esa ISAPRE, realizando fiscalizaciones regulares por protocolo, detecta que el interesado se encuentra haciendo uso

irregular de licencias médicas. Esto, pues es propietario de una cafetería, donde él es quien atiende a los clientes durante el período de licencia médica, comprobado personalmente por un Auditor de la Isapre. Se adjunta evidencia y documentos. Cabe hacer notar que esta Cafetería se abrió al público a contar del 01/01/2022 y se encuentra publicitada en redes sociales.

Que, las letras a) y b) del artículo 55 del D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, establecen que corresponderá el rechazo o la invalidación de una licencia médica ya concedida, cuando el trabajador incurra en incumplimiento del reposo indicado en la licencia médica o en la realización de trabajos remunerados o no durante el período de reposo dispuesto en la licencia.

Que, en todo caso, se debe señalar que de acuerdo al criterio de esta Superintendencia, para rechazar la licencia médica por incumplimiento del reposo o en la realización de trabajos remunerados o no durante el período de reposo, ello debe ser verificado por la COMPIN o ISAPRE, según corresponda, dentro del período del reposo de que se trate.

Que, en tal sentido, del análisis de los antecedentes, especialmente, el documento Informe Contraloría Operacional, que consigna en el numeral 7.1. "Cliente incumple deliberadamente reposos asociados a licencias médicas improcedentes, realizando paralelamente a la licencia médica trabajo remunerado en su emprendimiento Cafetería, que en patentes municipales registra su RUT como dueño, percibiendo un subsidio legal por incapacidad laboral que a todas luces es falso y por la cual recibido de parte de la ISAPRE más de \$8.800.000", se concluye que el interesado, incurrió en la causal de realización de trabajos remunerados o no durante el período de reposo, dispuesto en la licencia médica .

Teniendo Presente:

Instrúyese a la Subcomisión, ordenar a la ISAPRE, rechazar la licencia médica , por 28 días a contar del 08/03/2022.

Se deja constancia que en contra de la presente resolución, los interesados podrán interponer con nuevos antecedentes Recurso de Reposición ante esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo indican los artículos 59 y 25 de la Ley N° 19.880.

Circulares relacionadas

Dictámenes relacionados

Legislación relacionada

Fecha de publicación	Título	Temas	Resumen	Fuentes
28/12/2021	Circular 3646	Licencias médicas - Varios	IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN JURÍDICO DE LA LICENCIA MÉDICA	Ley N° 16.394; D.S. N° 3, de 1984, del MINSAL

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptorios	Fuentes
-------------------	--------	-------	---------------	---------

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptoros	Fuentes
05/04/2022	Dictamen 1246-2022	Licencias médicas	Licencias Médicas - Causal de rechazo	D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud.
25/03/2022	Dictamen 35165-2022	Licencias médicas	Licencias Médicas - Incumplimiento del reposo	Leyes Nos 16.395, D.S.No3 de 1984, del Ministerio de Salud.
22/03/2022	Dictamen 1057-2022	Licencias médicas	Licencia Médica - Causales de rechazo	D.S. N° 3, de 1984 y Decreto 16, de 2007, ambos del Ministerio de Salud.
04/01/2022	Dictamen 31-2022	Licencias médicas	Licencias Médicas - Causales de rechazo	Ley 16.395, artículo 27; DS 3 de 1984 MINSAL

Título	Detalle
Artículo 27	Ley 16.395, artículo 27

Temas

Licencias médicas

Tipo de dictamen

Resolución

Descriptoros

Licencia Médica

Realización de trabajos remunerados o no

Legislación citada

DS 3 de 1984 Minsal, artículo 55

Ley 16.395, artículo 27

Circulares citadas

3646

Fiscalizados

COMPIN

Isapres

Vea además:

Salud común

COMPIN

Isapres

Régimen de Licencias médicas y Subsidios por incapacidad laboral (SIL)

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2014 - Número 4

Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K